



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 20 de Octubre de 2009 - Número 4653

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2630.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

2631.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación de la ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla".

2632.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa a la informática para personas inmigrantes.

2633.- Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación sin ánimo de lucro por la integración social del adolescente para la ejecución del taller ocupacional de bricolaje en hierro forjado para personas inmigrantes en riesgo social, de 16 de abril de 2009.

2634.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la asociación sin ánimo de lucro "Por la integración social del adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores a través de un Centro de Día especializado en atención a jóvenes en

conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General

Negociado de Gestión de Población

2635.- Notificación a D. Alberto Olmo Santana.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

2636.- Notificación a D. González Parra, Francisco Román.

2637.- Venta mediante gestión directa del inmueble sito en la calle Capitán Arenas, n.º 50 - 52.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Dirección General de Hacienda-Intervención

2638.- Notificación a D. Juan José Esteban Laso y otros.

2639.- Notificación a Edificaciones Africanas Melilla y otros.

2640.- Notificación a D.^a Isabel Fernández de Domingo y otros.

2641.- Noificación a D. Requena Arcas y Edificaciones Africanas Melilla, S.L.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Inspección Tributaria

2642.- Notificación a D.^a Arab, Samira y otros.

2643.- Notificación a D. Martín Sánchez, Juan Antonio.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2644.- Notificación de expediente sancionador a D. Plaza Jiménez, Antonio.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

2645.- Notificación a D. Soufian El Yousfi.

Consejería de Medio Ambiente

2646.- Información pública relativa a licencia de apertura actividades molestas del local en calle Simancas, 12, bajo.

2647.- Información pública relativa a cambio de titularidad y de actividad del local en la Plaza de las Victorias, número 5.

2648.- Información pública relativa a licencia primera actividad actividades molestas de la Nave 22 de Ctra. de la Depuradora.

2649.- Información pública relativa a cambio de titularidad del local sito en Ctra. Depuradora, 9.

Consejería de Medio Ambiente - Industria y Energía

2650.- Orden n.º 1123 de fecha 7 de octubre de 2009, relativa a requisitos para la obtención del carné de Operador de Grúas Torre.

Proyecto Melilla, S.A.

2651.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de octubre de 2009, relativo a convocatoria para la contratación de servicios de formación para el programa de formación complementaria de desempleados y antiguos alumnos de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General

2652.- Notificación de resolución de expediente sancionador n.º 329/2009, a D. Karim Mimun Haddu.

2653.- Notificación de iniciación de expediente sancionador n.º 341/2009, a D. Mohamed Amar Mohamed.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2654.- Notificación a D.ª Sánchez Herrera, Ana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado Contencioso Administrativo N.º 3

2655.- Notificación a los Herederos Indeterminados de D. Alberto Cucala Calderón, en procedimiento entrada en domicilio 5/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2630.- El pasado 29 de septiembre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I" para la ejecución de un programa "Educación y familias" para personas inmigrantes.

Melilla, 14 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/ Ramiro De Maeztu nº3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la

consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Iniciación a la Informática" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Programa "Iniciación a la Informática" que tiene como finalidad facilitar el acceso y formación de personas inmigrantes residentes en Melilla, a las nuevas tecnologías de manera que les facilite desenvolverse en este ámbito.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

Se formará un grupo con un máximo de 12 personas que durante las clases podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla" donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as). La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la misma Urbanización "Patio Sevilla".

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Ofrecer a las personas participantes en el programa la capacitación requerida para el uso de los sistemas operativos informáticos y los programas respectivos.

b) Lograr un nivel básico de capacitación informática que posibilite operar con suficiencia los sistemas operativos, la navegación por internet, el uso del correo electrónico y el procesamiento básico de textos.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a Familias inmigrantes, la cantidad máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.819,48 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Programa "Iniciación a la Informática" que tiene como finalidad la Formación de personas inmigrantes residentes en Melilla para facilitar su acceso a las nuevas tecnologías.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Monitor de Informática.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a personas inmigrantes, la cantidad máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.819,48 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.819,48€) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de octubre de 2009, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2631.- El pasado 29 de septiembre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución del programa de gestión y animación de la ludoteca sita en la urbanización "Patio Sevilla".

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LA LUDOTECA SITA EN LA URBANIZACIÓN "PATIO SEVILLA".

En la ciudad de Melilla, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia social se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas

tendientes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin fines de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que M.E.P.I. actúa como Entidad colaboradora para el ejercicio de Programas de Ludotecas, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años contando con amplia experiencia en el desarrollo de dichas actividades y personal con acreditada cualificación.

SÉPTIMO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, en el que se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación "Maestros extraescolares Para la Integración" (en lo sucesivo M.E.P.I.) se hace aconsejable la firma de un Conve-

nio que garantice el programa de gestión y animación de la Ludoteca.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I. para el desarrollo del programa de gestión y animación de la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla".

Para el desarrollo de este programa los Servicios Sociales derivarán los casos en los que se haya apreciado o valorado su conveniencia así como los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio.

Segunda.-Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse :

1. El servicio a prestar por la Asociación M.E.P.I. consiste en la programación, gestión y animación de una Ludoteca para niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. El servicio se prestará en un centro acondicionado para tal actividad sito en la Urbanización "Patio Sevilla", el cual se compone de:

o Dos aulas:

o En el primer aula estará ubicada la Ludoteca en sí (con capacidad para un máximo de 40 niños/as con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

o En el 2º aula se ha instalado la sala de usos múltiples y juego libre con capacidad aproximada para quince o veinte niños/as y a su vez podrán ser atendidos los/as hijos/as (sin edad de escolarizar) de las personas que se encuentren realizando algún curso en "Aulas Formativas" sitas en la Urbanización "Patio Sevilla".

o Tres cuartos de baño (uno dispone de bañera).

o Dos espacios destinado a almacén

o Un despacho para los técnicos del centro.

Cuarta.- Centro en el que han de prestarse los servicios.

1. Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en la Ludoteca, de la que es titular la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarias y adecuadas para la atención de niños/as con edades entre los 4 y 13 años.

3. A la firma del presente Convenio M.E.P.I. se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su normal funcionamiento.

4. La utilización del centro por M.E.P.I. tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

Quinta.- Población.

Los menores atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

A) Niños/as de familias atendidas y valoradas por los Servicios Sociales, residentes en el distrito quinto y/o por los Centros Escolares con menores residentes en la zona donde se ubica la Ludoteca, siempre que no se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio, con especial atención a:

1. Niños/as inmigrantes o nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años.

2. Niños/as de padres inmigrantes desempleados que accedan a cursos de formación y/o ocupacional.

3. Niños/as de padres inmigrantes empleados.

4. Menores que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Requisitos mínimos de funcionamiento.

1. El centro deberá funcionar desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2009.

2. Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 16.00 a 20.00 horas de lunes a viernes, festivos no incluidos y de 9.00h a 13.00h en periodo estival, durante la vigencia del convenio.

3. Las actividades del centro comprenderán:

A) Desarrollar la gestión y animación del Centro.

B) Conocer la realidad de la población diana, de tal manera que la programación responda a las posibles necesidades o demandas detectadas.

C) Velar para que los niños/as puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades lúdicas.

D) Asegurar mecanismos de participación de niños/as en el funcionamiento general del centro. A tal efecto, la entidad gestora elaborará un registro actualizado de los inscritos e informes de seguimiento que comunicarán periódicamente a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

E) Potenciar la colaboración y coordinación con las entidades y grupos educativos con la finalidad de garantizar la presencia y participación de los niños/as en las diversas actividades de carácter cívico que tengan lugar en la ciudad.

F) Elaborar y ejecutar periódicamente programas de actividades que potencien las relaciones interpersonales y de comunicación a través de habilidades sociales.

G) Realizar el plan de actividades programadas y presentar a la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad una memoria de balance anual que deberá contener:

1. Seguimiento de la marcha del servicio.

2. Resumen estadístico de los datos referidos a los/as usuarios/as atendidos.

3. Seguimiento de control de calidad realizado por la entidad.

H) Cumplimiento y desarrollo de las mejoras técnicas.

I) Asumir la responsabilidad del buen uso del material y mobiliario así como mantener el local correctamente decorado y ambientado de modo que haya un ambiente agradable.

J) Asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

K) En la difusión de las actuaciones, publicaciones y programas de la Ludoteca ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla y como gestión técnica, M.E.P.I. podrá figurar con su logotipo.

Séptima.- Personal.

La Asociación M.E.P.I. contará, para la prestación del servicio, con el personal contratado necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

1. Un (1) Coordinador con titulación universitaria de grado medio (media jornada);

2. Un/a (1) Trabajador/a Social (jornada completa);

3. Cuatro (4) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre (media jornada) y

4. Un (1) Auxiliar de Control (media jornada).

El/la profesional de Trabajo Social prestará sus servicios en todas las Ludotecas pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, gestionadas a través de convenios de colaboración con M.E.P.I., en horario de mañana y tarde, contratado/a a jornada completa por la Entidad Colaboradora.

Las funciones de Trabajo Social en las Ludotecas de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad comprenderán:

a) Informar a los/as usuarios/as de las Ludotecas de los recursos existentes en la red de servicios sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales aquellas necesidades y problemas sociales de la población que se atiende en las Ludotecas.

c) Emitir propuestas a la Dirección General de Servicios Sociales de intervención a través de la planificación de programas y proyectos con individuos y grupos con los que se trabaja.

d) Comunicar a los servicios sociales de la Consejería, a través de la Dirección General de Servicios Sociales de las situaciones detectadas en relación con los/as usuarios/as de las ludotecas que puedan requerir una intervención.

e) Seguimiento de la evolución escolar y familiar de los/as menores atendidos/as en la ludotecas, a través de la intervención con los padres o tutores, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

f) Seguimiento de la evolución de usuarios/as del programa Educación y Familia y demás cursos y talleres que se realicen en las ludotecas, incluyendo la realización de visitas domiciliarias y al entorno.

g) Actuaciones de mediación de carácter menor, con el fin de facilitar la comunicación entre las partes y ayudar en la formulación de soluciones, proponiendo a la Dirección General de Servicios Sociales la derivación de los casos hacia otros profesionales cuando dicha función mediadora resulte insuficiente o inadecuada.

h) Trabajo con el equipo interdisciplinar de las Ludotecas.

i) Emisión de un informe trimestral y una memoria anual de las actuaciones realizadas y evolución de los/as usuarios/as.

j) Guardar la debida reserva sobre los datos a los que pueda tener acceso en el desarrollo de su actividad, en relación con los/as usuarios/as atendidos/as.

k) Con carácter previo al inicio de actividad con cada usuario/a, deberá recabarse la autorización y compromiso expreso de el/la mismo/a o del padre o tutor del menor, en su caso, para la realización del seguimiento y visitas a domicilio o entorno.

l) Aquellas otras actuaciones que, en relación con el objeto de la actividad, se requieran desde la Dirección General de Servicios Sociales.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación M.E.P.I., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su

condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación M.E.P.I., enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente Convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, experiencia con menores y en actividades lúdicas-educativas, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

Octava.- Obligaciones de las partes.

1. De la asociación M.E.P.I.

a. M.E.P.I. se compromete a prestar el servicio de gestión y animación de la Ludoteca de forma permanente, eficaz y diligente, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio.

b. Realizar las actividades estipuladas en la CLÁUSULA SEXTA precedente.

c. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

d. La asociación M.E.P.I. habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

e. La asociación M.E.P.I. en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

f. La asociación M.E.P.I. en materia de personal se registrará por lo estipulado en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Convenio y en previsión de sustituciones, esta deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

g. Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

h. Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolla el servicio.

i. A la finalización del presente Convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

j. La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, mantenimiento, limpieza y material para la actividad del programa.

1) Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la asociación, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.

- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del mismo.

b. La aportación de la cantidad máxima de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.905,64€) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (25.895,64 €).

2) Gastos de mantenimiento DOS MIL DIEZ EUROS (2.010,00€).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Memorias e informes de ejecución.

1. M.E.P.I presentará anualmente, dos memorias-informes, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevadas a cabo y sus resultados y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Asimismo, cumplimentará los soportes documentales que pudiera establecerse por la Consejería.

Décima.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.905,64€) mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Conve-

nio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, del vigente presupuesto de gasto.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la Partida Presupuestaria 2009 05 4120022105, Retención de Crédito número de operación 200900003418, del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.952,82 €).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de, previa justificación de la primera aportación TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.952,82 €).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 1.J. 1) de la Cláusula octava de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Cuando el importe del gasto subvencionado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en

la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

c) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

d) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima.- Vigencia.-

1. El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de octubre de 2009, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2009. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, siempre y cuando se solicite con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio y exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2. M.E.P.I. se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3. Con una antelación mínima de quince (15) días respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a M.E.P.I. las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo.

Decimotercera.- Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

2. La no dispensación a los usuarios de los servicios prestados previstos en el presente Convenio o la falta de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

3. El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes le reconocen dada su condición.

4. La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

5. La falta de coordinación con la Consejería.

6. El mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas en el convenio.

7. Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

Decimocuarta.- Comisión paritaria de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del mismo una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirá con la periodicidad que requiera el seguimiento del convenio.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El Seguimiento del presente Convenio.

- Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro, así como evaluación de los servicios prestados por el mismo.

- Informe y consulta con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y/o proyectos, necesidades del personal y presupuestarias, etc.

- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente Convenio.

Decimoquinta.- Interpretación.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimosexta.- Protocolos.-

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimoséptima.- Naturaleza Jurídica.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Decimooctava.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2632.- El pasado 29 de septiembre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración "M.E.P.I." para la ejecución de un programa "Iniciación a la informática" para personas inmigrantes.

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN "M.E.P.I." PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA "EDUCACIÓN Y FAMILIA" PARA PERSONAS INMIGRANTES.

En la ciudad de Melilla, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del DNI número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Ramiro De Maeztu nº 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de Marzo de 2003.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y Real Decreto. 1385/1997 de 29 de Agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

CUARTO.- Que en virtud de esta competencia la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

QUINTO.- Que la entidad sin ánimo de lucro "Maestros Extraescolares Para la Integración" (en adelante M.E.P.I.), tiene como fin principal: la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla. Y como objetivos específicos: integrar a los colectivos con dificultades socioculturales, contrarrestar la marginalidad, delincuencia, y el consumo de drogas a través de programas específicos motivando aptitudes positivas hacia la sociedad, realizar actividades de ocio y tiempo libre, desarrollar actividades creativas y educativas que fomenten los valores morales, protección del medioambiente, salud e higiene, educación vial, etc.

SEXTO.- Que, visto informe de la responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de 28 de septiembre de 2009, con el visto bueno de la Directora General de Servicios Sociales, se pone de manifiesto la labor desempeñada por la Asociación M.E.P.I., lo que hace aconsejable la firma de un Convenio que garantice el programa de "Educación y Familia" para personas inmigrantes.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de "Maestros extraescolares Para la Integración" (M.E.P.I.), (en lo sucesivo M.E.P.I.), normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

Las características de los participantes en el programa de formación son personas inmigrantes desempleadas, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as. Asimismo deberán tener un dominio básico del lenguaje en español para garantizar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea significativo.

La población será atendida en "Aulas de Formación" sitas en la Urbanización "Patio Sevilla". Se formará un grupo con un máximo de 15 personas que durante la jornada podrán tener a sus hijos (de edades comprendidas entre 2 y 4 años) en la Ludoteca sita en la Urbanización "Patio Sevilla" donde serán atendidos por Monitores en la sala de usos múltiples (con capacidad máxima de 15 niños/as).

Segunda.-Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- El programa pretende:

a) Atender a la demanda de los padres y madres en cuanto a la ayuda que necesitan para mejorar las interrelaciones con sus hijos e hijas en los diferentes ámbitos de la vida (social, educativa, afectiva...).

b) Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos elementales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

c) Proporcionar herramientas para afrontar situaciones familiares conflictivas, que en ocasiones puede desencadenar la frustración de los padres y madres con la consecuente repercusión negativa en las relaciones paterno-filiares.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación M.E.P.I.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):

a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a Familias inmigrantes, la cantidad máxima de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.383,70 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los proyectos dirigidos a la población inmigrante.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación M.E.P.I:

1.-El desarrollo y ejecución del Proyecto "Educación y Familia" que tiene como finalidad la puesta en marcha de un Programa para la Formación e Integración de Padres y Madres Inmigrantes residentes en Melilla.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto contratado a media jornada:

a) Un (1) Coordinador (con titulación universitaria de grado medio);

b) Tres (3) Monitores con formación en Ocio y Tiempo Libre y

c) Un (1) Auxiliar de Control.

d) Una Limpiadora

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h., sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Programa y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de M.E.P.I todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

f. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

g. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

h. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo al Centro deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa dirigido a Familias inmigrantes, la cantidad máxima de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.383,70 €). Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la

Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.383,70 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Retención de Crédito, número de operación 200900003418.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración comenzará su vigencia el 01 de octubre de 2009, con finalización máxima del 31 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación M.E.P.I determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente convenio.

" Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por

los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^º Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2633.- El pasado 5 de octubre se ha firmado Addenda primera de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro por la integración social del adolescente para la ejecución del taller ocupacional de bricolaje en hierro forjado para personas inmigrantes en riesgo social, de 16 de abril de 2009."

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico Acctal. Ernesto Rodríguez Gimeno.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER OCUPACIONAL DE BRICOLAJE EN HIERRO FORJADO PARA PERSONAS INMIGRANTES EN RIESGO SOCIAL, DE 16 DE ABRIL DE 2009.

En la ciudad de Melilla, a cinco de octubre de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de

16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio y BOME núm.. 4423 de 7 de agosto, respectivamente).

Y de otra D. Suliman Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No Gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C) Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el acta de la asamblea extraordinaria celebrada el día 07 de agosto de 2008 por la cual renuncia el anterior Presidente según el art.25.A

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante la presente addenda en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 16 de abril 2009, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro por la Integración Social del Adolescente.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga en 2006, 2007 y 2008, habiendo sido prorrogado para el presente ejercicio mediante Acuerdos del Consejo de Ministro de 13 de febrero de 2009 y 30 de abril de 2009.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida

e integración social de las personas inmigrantes que se hallan en su territorio.

CUARTO.- Que la Asociación por la Integración Social del Adolescente (A.P.I.S.A) ha desarrollado durante los últimos años el programa de formación ocupacional "Talleres de Encuentro" con el desarrollo del proyecto "Bricolaje en Hierro Forjado" dirigido a personas inmigrantes mayores de dieciocho años con el fin de ofrecer su inserción socio-laboral. Dicha actividad se ha venido financiando a través del convenio de colaboración que el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribe con carácter anual desde el 26 de septiembre de 2005 para el desarrollo del Plan de Acción para la Acogida e Integración Social de Personas Inmigrantes así como de Refuerzo Educativo.

QUINTO.- Visto informe técnico de servicio con el visto bueno de la Sra. Directora General de Servicio Sociales, en el que se pone de manifiesto la idoneidad de las actuaciones objeto del convenio de referencia para su encuadre dentro del Plan de Acción de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos para el presente ejercicio. Lo que conlleva la necesaria suscripción de la presente addenda al objeto de dar la debida difusión a la financiación conjunta por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad Autónoma de Melilla del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la modificación del convenio, con la siguiente concreción:

1.- Se concreta que la financiación de las actividades se hará con cargo al Plan de Acción de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que deviene del convenio suscrito entre la Consejería

de Bienestar Social y Sanidad y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, protocolo de prórroga suscrito el 5 de mayo de 2009 (BOE núm. 176, de 22 de julio de 2009).

Segunda.- El presente protocolo extenderá su vigencia desde el desde el día 16 de abril hasta el 16 de diciembre de 2009.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

M^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación Por la Integración Social Del Adolescente.

Suliman Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2634.- El pasado 1 de octubre de 2009 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación sin ánimo de lucro "por la integración social del adolescente (APISA)" para la ejecución de las medidas previstas en la ley orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores, a través de un "centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social" de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico Acctal.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE (APISA)" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, A TRAVÉS DE UN "CENTRO DE DÍA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A JÓVENES EN CONFLICTO SOCIAL" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, a 1 de octubre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

De otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

E X P O N E N

I.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, establece, entre otras cuestiones, una serie de medidas susceptibles de ser impuestas a los menores o jóvenes por los Jueces de Menores, señalando las reglas para la ejecución de dichas medidas y los derechos y deberes de los menores o jóvenes afectados por las mismas y regulando, asimismo, las reparaciones extrajudiciales que pueden fundamentar el desistimiento del Ministerio Fiscal en la continuación del expediente incoado para exigir la responsabilidad del menor o joven.

A diferencia de la legislación anterior, dicha Ley Orgánica define y concreta las intervenciones a realizar, describiendo actuaciones de metodología parecida con nombres diferentes, que pueden programarse y desarrollarse desde un espacio común, denominado "Centro de día":

- a) Centro de día -exposición de motivos, apartado III.17 y artículo 7.1.f.
- b) Reparaciones extrajudiciales -exposición de motivos, apartado II.13 y artículo 19-.
- c) Permanencia de fin de semana -exposición de motivos, apartado III.21 y artículo 7.1.g-.
- d) Libertad vigilada -exposición de motivos, apartado III.18 y artículo 7.1.h. y 28.1
- e) Realización de tareas socio-educativas - exposición de motivos, apartado III.19 y artículo 7.1.k-.
- f) Tratamiento ambulatorio -exposición de motivos, apartado III.20 y artículo 7.e-.
- g) Prestaciones en beneficio de la comunidad -exposición de motivos, apartado III.15 y artículo 7.k-.

II.- El artículo 45 de la citada Ley Orgánica establece que "la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes es competencia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Dichas entidades públicas llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en esta Ley", y añade en su punto 3 que "las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución". Por otra parte el artículo 28 de la misma Ley contempla medidas cautelares, algunas de las cuales han de ser ejecutadas también por las Comunidades Autónomas.

III.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad tiene, entre otras, las funciones de ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma de Melilla corresponden en materia de protección de menores y, en particular las establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y ejercer las competencias que a la Ciudad Autónoma corresponden en materia de menores en conflicto social.

IV.- A fin de cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la Ley 5/2000 y su modificación por las Leyes 7/2000 y 9/2000 impone a la Ciudad Autónoma de Melilla es preciso crear plazas de centros de día, considerándose procedente atender esta necesidad en colaboración con la iniciativa social sin ánimo de lucro.

V.- La Entidad sin fines de lucro "Asociación Por la Integración Social del Adolescente (APISA)", tiene entre sus fines el apoyo en la educación de menores y adolescentes en riesgo social; la formación del adolescente para la inserción social, la búsqueda de acogimiento y residencia en pisos tutelados y la protección de los derechos del adolescente en el ámbito social.

Poseyendo el personal técnico necesario y cualificado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse a los menores o jóvenes que sean derivados por los Jueces de Menores para su atención por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en medio abierto y para la realización de reparaciones extrajudiciales, ofrece su colaboración a dicha Consejería a tal fin.

VI.- Ambas partes manifiestan expresamente su voluntad de colaboración mutua para la mejor atención de menores o jóvenes para quienes los Jueces de Menores dispongan medidas en medio abierto, así como para la realización de reparaciones extrajudiciales, derivadas por los Fiscales de Menores de Melilla, a cuyo fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Por la Integración Social del Adolescente " (en lo

sucesivo la Entidad) para la ejecución de las medidas de competencia de aquélla en materia de reparaciones extrajudiciales derivadas por los Fiscales de Menores y de las siguientes medidas en medio abierto dictadas por Jueces de Menores:

- a) Asistencia a un centro de día
- b) Realización de tareas socio-educativas
- c) Contenidos socio-educativos de libertad vigilada - artículo 7.1.h) apartados 2o y 7o
- d) Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar.
- e) Seguimiento de las prestaciones en beneficio de la comunidad.
- f) Tratamiento ambulatorio (asistencia psicológica.)

Excepcionalmente, y siempre que en ningún momento se supere el número de plazas estipuladas en este Convenio para la ejecución de las medidas mencionadas, la Consejería podrá derivar casos provenientes de los Servicios Sociales en los que se haya apreciado o valorado situación de riesgo.

SEGUNDA. Servicios que han de prestarse y condiciones a que debe ajustarse su prestación.

1. El servicio a prestar por la Entidad consiste en la programación, desarrollo, acompañamiento y elaboración de informe y recogida de datos estadísticos sobre los menores o jóvenes que cumplen reparaciones extrajudiciales o alguna de las medidas en medio abierto citadas en la cláusula primera.

2. El servicio se prestará en un centro de día que atenderá los distintos distritos de la ciudad de Melilla.

3. La atención a los menores o jóvenes deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad Penal de los Menores, modificada por las Leyes Orgánicas 7/2000, de 22 de diciembre y 9/2000, de 22 de diciembre, en especial las relativas a los derechos de los menores y a la exigencia de sus obligaciones. También deberá ajustarse, en su caso, a las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 1/96, especialmente las relativas a las situaciones de riesgo social.

TERCERA. Centro en el que han de prestarse los servicios

1 Los servicios objeto de este Convenio se prestarán en el Centro, del que es titular la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2 El Centro está dotado de las dependencias e instalaciones necesarios y adecuados para la atención, de 15 a 20 menores o jóvenes en presencia simultánea.

3 A la firma del presente Convenio la Entidad se hará cargo del centro, de la conservación, reparación y mantenimiento del mismo y sus instalaciones y de la totalidad de los gastos que origine su funcionamiento, según se especifica en el anexo adjunto, en el que se detallan el coste de las actividades, suministros y conceptos de gasto.

4 La utilización del Centro por la Entidad tiene un mero carácter instrumental para la ejecución de este Convenio y su utilización queda circunscrita a su vigencia, sin que pueda alegar derecho alguno sobre el mismo ni utilizarlo para otro fin distinto del previsto en dicho Convenio.

CUARTA. Población.

Los menores o jóvenes atendidos se ajustarán al siguiente perfil:

- a) Edad: mayores de 14 años.
- b) Ambos sexos

c) Menores o jóvenes derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que tengan icoado expediente en la Fiscalía de Menores de haber cometido una falta o delito, establecido como tal en el Código Penal y respecto de los que el Fiscal desista de la continuación del procedimiento, imponiéndoles una "reparación extrajudicial", o a quienes los Jueces de Menores hayan impuesto alguna de las medidas en medio abierto señaladas en la cláusula primera, provenientes también del Centro Educativo de Menores Infractores en régimen abierto o semiabierto.

d) Menores o jóvenes que vivan en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollándose la actividad en el mismo ámbito territorial, siempre que sean derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

QUINTA. Requisitos mínimos de funcionamiento.

1.- El centro deberá funcionar todos los meses del año, a partir del 1 de octubre de 2009.

2.- Se contemplará un horario mínimo de funcionamiento diario de 9 a 13 horas y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10 a 14 horas, pudiendo tener horario especial, según necesidades, los fines de semana, con un horario mínimo de 4 horas de apertura.

3.- La actividad en el centro comprenderá

a) El desarrollo de:

- Reparaciones Extrajudiciales
- Asistencia a un centro de día
- Permanencia de fin de semana en el domicilio familiar
- Contenidos socio-educativos de la Libertad Vigilada.
- Realización de tareas socio-educativas
- Prestaciones en beneficio de la comunidad.
- Asistencia psicológica en Tratamiento Ambulatorio.

b) Actividades programadas:

- Habilidades Sociales:
 - " Programa Educativo de Habilidades Interpersonales (PEHIA).
 - " Educación para la convivencia.
 - " Habilidades para la vida.
 - " Programa de desarrollo personal.
- Competencia Prosocial y Resolución de Conflictos:
 - " Desarrollo de la competencia prosocial.
 - " Resolución de conflictos y control de impulsos.
- Educación en valores:
 - " Educación en valores.
 - " Curso medioambiental.
- Educación para la salud:
 - " Educación para la salud.
 - " Educación sexual para adolescentes.
 - " Prevención de drogodependencias.
- Educación y seguridad vial:
 - " Formación vial.
 - " Taller de sensibilización vial.

- Formación y orientación laboral:

- " Talleres básicos y avanzados de FOL.
 - " FOL para inmigrantes.
 - " Taller del emprendedor.
 - Aula de formación familiar.
 - Taller de preparación para la vida adulta:
 - " Taller de gestión doméstica.
 - " Taller para la emancipación.
 - Apoyo Escolar:
 - " Apoyo escolar para menores escolarizados y Técnicas de estudio.
 - " AE para la superación de la prueba de acceso a Grado Medio.
 - " AE para la obtención del Título de Secundaria por libre.
 - " Preparación para la superación de las pruebas de ingreso a Tropa Profesional.
 - Alfabetización para mayores de 16 años:
 - " Alfabetización.
 - " Aprendizaje de Español.
 - Alfabetización en nuevas tecnologías:
 - " Iniciación a las nuevas tecnologías.
 - " Curso básico de mecanografía informática.
 - " Reparación y montaje básico de ordenadores.
 - Ocio y tiempo libre:
 - " Taller de reciclado.
 - " Taller de conocimiento de recursos.
 - " Guía de ocio y tiempo libre de Melilla.
 - " Manualidades: Decoupage, Reciclado y Volumen.
 - " Itinerarios lúdico-educativos por la Ciudad.
 - " Participación en los diferentes concursos promovidos en nuestra Ciudad (Felicitaciones, Marcapáginas, Narrativos, etc.)
- Las actividades anteriores se desarrollarán durante todo el año, además de una programación por semestre de los siguientes talleres:

Primer semestre:

- Taller de encuadernación.

- Decoupage.
- Taller de volumen.
- Taller de Arte árabe.
- Taller de cestería.
- Taller de esmaltado en frío.

Segundo semestre:

- Taller de fotografía digital.
- Taller de revestimiento decorativo de paredes.
- Taller de repujado.
- Taller de tejido de alfombras.

La programación de los talleres por semestres debe ser dinámica, de manera que se adapten o modifiquen por otro taller diferente en función de las necesidades, intereses y motivaciones de los jóvenes participantes en el programa.

d) Programación y seguimiento individualizado de las actividades realizadas fuera y dentro del centro.

SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1- El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la prestada por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2- El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS 213.644,94 euros, en pagos mensuales de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUA-

TROCÉNTIMOS 17.803,74 euros, previa justificación del gasto del mes anterior. En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ver anexo de gastos.

" Cuando los gastos subvencionados superen la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SÉPTIMA. Régimen económico

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad el importe mensual señalado en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, es decir, 17.803,74 euros, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2009 en la Partida 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito número de operación 2009 00003512 de fecha 22 de enero de 2009 del vigente presupuesto de gastos -, y crédito para el ejercicio 2010 en la Partida presupuestaria 2010 05 41200 22105, según informe de conformidad de gastos emitido

por la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 25 de agosto de 2009-, por mes vencido, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las facturas correspondientes. Dichas facturas serán conformadas por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.

OCTAVA. Personal

La Entidad contará, para la prestación del servicio, con el personal necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de actividades socio-educativas e intervención en medio abierto en cumplimiento de medidas judiciales. Como mínimo, deberá contar con 1 Coordinador (con titulación universitaria de grado medio o superior) a jornada completa, 1 psicólogo a media jornada, 1 monitor (con titulación acreditada en la materia) a media jornada, 1 técnico en inserción laboral (con titulación universitaria de grado medio o superior) a media jornada, 1 un diplomado en magisterio a media jornada, 4 educadores sociales (diplomados universitarios en Educación Social) a media jornada (o dos a jornada completa), 2 auxiliares de control a jornada completa y un auxiliar administrativo a media jornada.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Bienestar Social y Sanidad ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación necesaria para el puesto, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las partes.

1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores

designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

b) Los trabajadores de la Entidad asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. La Asociación APISA deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil antes del inicio del curso, la no presentación del mismo con suficiente antelación al inicio del curso supondrá la extinción del presente Convenio de Colaboración.

c) Realizar las siguientes tareas:

" Captación de organismos y entidades para realizar actividades.

" Programación anual de las actividades.

" Organización de las actividades internas.

" Programación individual de cada caso.

" Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

" Comunicación diaria sobre las asistencias.

" Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.

" Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.

" Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.

" Elaboración de la memoria semestral y anual.

d) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

e) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.

f) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

g) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, alquiler del local, limpieza, gastos de luz y agua, seguro de alumnos, papelería, material fungible y uniformes, necesarios para la actividad del programa.

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a este programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

Copia del contrato laboral.

Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. b) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la entidad, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación, según Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

Así mismo deberá justificarse mediante factura detallada de la asociación los gastos de gestión y administración del programa (capítulo tres del anexo de gastos adjunto).

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la asociación deberán cumplir con la legislación aplicable de cada contrato específico.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación semestral de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Incendio del Centro o de sus instalaciones.

b) Robo.

c) Daños propios y daños a terceros.

La Entidad suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas -tanto terceros como los propios menores o jóvenes atendidos en el Centro y el personal de la Entidad-, en sí mismas o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del Centro y sus instalaciones y actividades, incluidos los actos de los menores mientras se encuentran bajo su custodia y del personal de la Entidad.

UNDÉCIMA. Reglamento de régimen interior del Centro

Para la regulación de la vida interna del Centro se aplicará el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Consejería.

DUODÉCIMA. Memorias e informes de ejecución

1. La Entidad presentará anualmente, dos memorias-informe, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los usuarios atendidos, los programas y actividades llevados a cabo y sus resultados, y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Así mismo, la Entidad, cumplimentará los soportes documentales establecidos por la Consejería.

DECIMOTERCERA. Expediente personal

1 De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará:

- a) La información inicial recibida sobre el menor.
- b) El formulario de recogida de datos establecido por la Consejería.
- c) Citaciones y actas.
- d) El informe sobre la programación de la medida.
- e) El informe sobre el desarrollo de la medida.
- f) El informe sobre la valoración de la ejecución de la medida.

2 A la finalización de la medida judicial, todos los datos citados en los puntos anteriores deberán remitirse a la Consejería, sin que permanezcan datos personales sobre los menores o jóvenes en la Entidad.

1 Finalizado el periodo de vigencia del convenio los archivos en que estén depositados los expedientes de los menores o jóvenes que permanezcan, serán entregados igualmente a la Consejería.

2 La Entidad y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de

la atención prevista en este Convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del Convenio. La Entidad se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.. En ningún caso la Entidad podrá facilitar datos de los expedientes a ningún particular ni institución que no sea la Consejería, si no es con la autorización de ésta.

DECIMOCUARTA. Coordinación, control, supervisión e información de la prestación del servicio

1 La Consejería llevará a cabo la directa supervisión del Centro a través de un Técnico designado por la Dirección General del Menor y de la Familia, que ejercerá las funciones inherentes a la titularidad que ostenta la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores o de las reparaciones extrajudiciales.

2 La Entidad designará un responsable del servicio, quien responderá de la prestación realizada y recibirá y ejecutará las indicaciones que la Consejería, a través del Técnico a que se refiere el punto 1 de esta CLAUSULA, estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio, debiendo tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

3 Para facilitar la comunicación entre las partes, la fluidez y agilidad de la coordinación y la evaluación de la acción, se crea la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, que estará formada por dos representantes de la Consejería y otros dos representantes de la Entidad, entre los cuales se encontrarán el Técnico y el responsable del servicio mencionados en los puntos anteriores.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo al menos una vez al trimestre y, de cada reunión, se levantará acta de acuerdos, resolviéndose las discrepancias entre sus miembros por la Directora General del Menor y de la Familia.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

4 La Entidad viene obligada a informar a la Consejería, a través del Técnico o de la Comisión citados en los puntos anteriores, en el día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el, desarrollo y prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

DECIMOQUINTA. Colaboración mutua y difusión

1- Ambas partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a menores o jóvenes en conflicto social, llevando a cabo intercambios de cuanta información, conocimientos y experiencia posean para la mejor atención de los menores o jóvenes y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento. Podrá realizarse, previo conocimiento y autorización de la Consejería, la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión del Centro y aquellos estudios o investigaciones encaminados a fomentar aspectos preventivos y reeducadores en el tratamiento de los menores o jóvenes en conflicto social.

2- También se comprometen a prestar la atención a los menores de acuerdo a criterios de excelencia y calidad, estableciendo estándares de calidad previamente consensuados y evaluando dicha calidad a través de métodos objetivos de reconocida eficacia.

3- La difusión que se lleve a cabo de la actividad del Centro, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberán contar con el conocimiento y autorización de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, figurando la Entidad de acuerdo con los cometidos que lleva a cabo en virtud del presente Convenio y de la participación que haya tenido en el tema objeto de divulgación.

DECIMOSEXTA.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DECIMOSÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio, las siguientes:

a) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este Convenio.

b) La no dispensación a los menores de los servicios previstos en el presente Convenio o la falta

de puntualidad, continuidad y calidad en la prestación de los mismos.

c) El trato deficiente a los usuarios o el quebrantamiento de los derechos que las leyes les reconocen dada su condición.

d) La obstaculización a la Consejería para la comprobación o inspección de la atención que reciben los usuarios.

e) La falta de coordinación con la Consejería.

f) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DECIMOCTAVA. Vigencia.

1 La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre del año 2010. Las partes podrán acordar, sucesivamente, sus prórrogas, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

2 La Entidad se obliga a devolver a la Consejería el Centro y sus instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y utilización en la fecha de finalización de la relación convencional.

3 Con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización de la vigencia del presente Convenio o, en su caso, de la última prórroga, la Consejería comprobará el estado del Centro y sus instalaciones, indicando a la Entidad las operaciones de reparación y reposición que deba llevar a cabo, que, de no hacerlo, podrá dar lugar a que la Consejería quede relevada del abono del importe correspondiente, pudiendo detraerlo de la facturación que le haya remitido la Entidad o que se encuentre pendiente de pago a la misma.

DECIMONOVENA. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería. M^ª Antonia Garbín Espigares
Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Por la Entidad.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

Presidente de la Asociación APISA.

Anexo al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente (APISA)" para la Ejecución de las Medidas Previstas en la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal de los menores, a través de un "Centro de Día especializado en atención a jóvenes en conflicto social"

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL		IMPORTE
1.1	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL	190.135,79 €
1.2	SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD	1.388,34 €
1.3	FORMACIÓN	1.168,87 €
1.4	GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	1.512,89 €
TOTAL CAPÍTULO I		194.205,89 €
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
2.0	COMPRAS	
2.0.1	MATERIAL Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS	1.203,20 €
2.1	TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EXTERIORES	
2.1.1	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MENOR DEL LOCAL	937,58 €
2.1.2	SUMINISTROS	-
2.1.2.1	TELEFONÍA FIJA	800,00 €
2.1.3	PRIMAS DE SEGURO	
2.1.3.1	RESPONSABILIDAD CIVIL	974,07 €
2.1.3.2	ACCIDENTES	385,76 €
2.1.3.3	PROFESIONALES	599,76 €
2.1.4	ACTIVIDADE DE OCIO	1.301,65 €
2.1.5	MANTENIMIENTO SOPORTE INFORMÁTICOS	90,51 €
233.4	GASTOS DIVERSOS	
233.5	MATERIAL DE OFICINA	923,52 €
233.6	COMUNICACIONES	129,89 €
TOTAL CAPÍTULO II		7.345,94 €
TOTAL CAPÍTULO I, II		201.551,83 €
CAPÍTULO III: GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA		
3.1.1	GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA	12.093,11 €
TOTAL CAPÍTULO III		12.093,11 €
TOTAL CAPÍTULO I, II, III		213.644,94 €

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

2635.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

D. ALBERTO JESÚS OLMO SANTANA -D.N.I. 45273597-Y URB. MINAS DÉL RIF, Nº 5 ESC.B 1º -3.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a, los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Director General de Administraciones Públicas P.A. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2636.- EDICTO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO. (Art. 112, LEY 58/2003, GENERAL TRIBUTARIA).

Don Francisco Ferrero Palomo, Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

HAGO SABER: Que las personas que a continuación se relacionan son objeto de un procedimiento de apremio.

NOMBRE	EXPEDIENTE
González Parra Francisco Román	3389

A las citadas personas se le concede un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para que comparezcan y puedan ser notificados de la NOTIFICACIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO, en la oficina sita en calle Antonio Falcón nº 5, bajo, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes. Caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla, 9 de octubre de 2009.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA
EDICTO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN
DIRECTA

Asunto: Anuncio de venta de gestión directa.

2637.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado por parte de este Servicio de

Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes abajo referenciados, propiedad del deudor REQUENA ARCAS S.L.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 107 pueden presentarse ofertas, con un precio mínimo de:

LOTE ÚNICO: 124.323,47 euros.

Las personas interesadas en su adquisición' deberán personarse en la Oficina del Servicio de Recaudación, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, bajo.

Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 14 de abril de 2010.

BIENES A ENAJENAR

LOTE ÚNICO:

FINCA REGISTRAL NUMERO: 32665

IDENTIFICADOR ÚNICO DE FINCA REGISTRAL:
52001000322492.

URBANA.- ELEMENTO NÚMERO DOCE.- VIVIENDA TIPO B, sita en la PLANTA SEGUNDA, del edificio en Melilla, al Barrio del Real ; calle Capitán Arenas números cincuenta y cincuenta y dos. Se accede a la misma por escaleras que parten de portal de acceso a viviendas que da salida a la calle de su situación. Consta de vestíbulo, pasillo, salón comedor, cocina, tres dormitorios y dos baños. Tiene una superficie total construida de NOVENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Cuenta además con una terraza de noventa decímetros cuadrados a la que se accede a través del salón comedor. Linda: frente, pasillo de distribución de la planta, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda tipo A de su planta, derecha, entrando, calle capitán Arenas, izquierda, solar número treinta de la calle Mallorca; y fondo, calle General Vague. Cuota: Nueve enteros cincuenta y cuatro centésimas por ciento.

INSCRIPCIÓN 1.^a, DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008, FOLIO: 148, TOMO: 607, LIBRO: 606.

Melilla, 14 de octubre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA- INTERVENCIÓN

2638.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifican las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dara por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o de las deudas serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO:

a) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".

b) Giro postal enviado a las oficinas de la Administración Tributaria (Gestión de I.P.S.I., producción y Servicios), sita en C/. Teniente Casaña, edf. Halley, local nº 3, identificando el nº de expediente.

R E C U R S O S:

A) Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 223 de la Ley General Tributaria).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado num. 1 de lo Contencioso-administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

NOMBRE: D. JUAN JOSÉ ESTEBAN LASO.

N.I.F.: 07726719F.

Nº DE EXPEDIENTE: 1547.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 290,74 €.

NOMBRE: D. MANUEL JESÚS JIMÉNEZ PORTALES.

N.I.F.: 45276108X.

Nº DE EXPEDIENTE: 325

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 31,37 €

NOMBRE: DOÑA ZULEHA BELAID BUCHTA.

N.I.F.: 45277288 V.

Nº DE EXPEDIENTE: 1184.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 1.123,14 €.

NOMBRE: DOÑA MARÍA BEATRIZ TOSTADO GRANDE.

N.I.F.: 02534968T.

Nº DE EXPEDIENTE: 1672.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 48,88 €.

NOMBRE: D. JUAN JOSÉ MURILLO RAMOS.

N.I.F.: 73072526P.

Nº DE EXPEDIENTE: 774.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 210,44 €.

NOMBRE: DOÑA SONIA ARIAS ALVAREZ.

N.I.F.: 71631855B.

Nº DE EXPEDIENTE: 543.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 74,98 €.

NOMBRE: HARINERAS DEL MEDITERRANEO.

N.I.F.: B29956885.

Nº DE EXPEDIENTE: 1329

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 115,09€.

NOMBRE: D. FRANCISCO MANUEL CABRERA
FERNANDEZ.

N.I.F.: 45280080A.

Nº DE EXPEDIENTE: 1367.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 176,97 €.

NOMBRE: D.HASSAN LAHSEN HOSSAIN.

N.I.F.: 45276182S.

Nº DE EXPEDIENTE: 1575.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 284,13€.

NOMBRE: DOÑA ISABEL MANUEL DURAN.

N.I.F.: 45256024M.

Nº DE EXPEDIENTE: 230.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 990,11 €.

NOMBRE: D. JORGE MORENO QUESADA.

N.I.F.: 45268894H.

Nº DE EXPEDIENTE: 1581.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 43,48€.

NOMBRE: D. ENRIQUE JURADO GARRIDO.

N.I.F.: 33375274C.

Nº DE EXPEDIENTE: 1746.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 588,38€.

NOMBRE: MELILLA SUR SL.

N.I.F.: B29964475.

Nº DE EXPEDIENTE: 28.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 06.

DEUDA TRIBUTARIA: 351,94 €.

NOMBRE: D.FRANCISCO JAVIER GUERRE-
RO TALAYA.

N.I.F.: 45075927K.

Nº DE EXPEDIENTE: 1400.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 218,44€.

NOMBRE: DOÑA JOSEFA MOLINA
GONZALEZ.

N.I.F.: 45247257R.

Nº DE EXPEDIENTE: 228.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 804,39€.

NOMBRE: DOÑA LUISA MERLOS GARCÍA.

N.I.F.: 45255073C.

Nº DE EXPEDIENTE: 1361.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 226,27€.

NOMBRE: D. MANUEL RUIZ CLARO.

N.I.F.: 45295282W.

Nº DE EXPEDIENTE: 626.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 309,67 €.

NOMBRE: D. RAMÓN RODRÍGUEZ LOZANO.

N.I.F.: 24042764J.

Nº DE EXPEDIENTE: 1233.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 601,20 €.

NOMBRE: D. JUAN RUÍZ ONTIVEROS.

N.I.F.: 45278021Z.

Nº DE EXPEDIENTE: 1370.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 246,29 €.

NOMBRE: D. MANUEL TORRADO HERMIDA.

N.I.F.: 76866810M.

Nº DE EXPEDIENTE: 366.

CONCEPTO: PLUSVALIA.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 323,29 €.

Melilla, 5 de octubre de 2009.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-

INTERVENCIÓN

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN

LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN

(1.ª TRANSMISIÓN DE INMUEBLE).

2639.- No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 de la ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifican las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre la Producción los Servicios y la Importación, mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

PLAZOS Y LUGAR DE INGRESO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de las deudas serán los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente:.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si, éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FORMA DE PAGO:

a) Cheque nominativo conformado por la entidad librada a favor de la "Ciudad Autónoma de Melilla".

b) Girp postal enviado a las oficinas de la Administración Tributaria (Gestión de I.P.S.I., pro-

ducción y Servicios), sita en C/. Teniente Casaña, edf. halley, local nº 3., identificando el nº de expediente.

R E C U R S O S:

A) Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 223 de la Ley General Tributaria).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado num. 1º de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición o a partir del día siguiente en que se entienda tácitamente desestimado el citado recurso:

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

NOMBRE: EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA.

N.I.F.: B52014073.

Nº DE EXPEDIENTE: 1240.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 120,00 €.

NOMBRE: EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA.

N.I.F.: B52014073.

Nº DE EXPEDIENTE: 2195.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES.

AÑO: 08.

DEUDA TRIBUTARIA: 7.273,65 €.

NOMBRE: CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI.

N.I.F.: B52010253

Nº DE EXPEDIENTE: 52.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 7.960,00 €.

NOMBRE: CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI.

N.I.F.: B52010253

Nº DE EXPEDIENTE: 129.

CONCEPTO: IPSI INMUEBLES.

AÑO: 09.

DEUDA TRIBUTARIA: 7.793,28 €.

Melilla, 1 de octubre de 2009.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-
INTERVENCIÓN

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2640.- NOTIFICACIÓN DEL TRAMITE DE ALIENACIONES DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifica la apertura de expediente de comprobación limitada del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante

representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El sujeto pasivo podrá tener acceso al texto íntegro del documento de la apertura de expediente de comprobación limitada en las oficinas de gestión de I.P.S.I. (operaciones interiores) sita en la C/. Tte. Casaña, Local nº 3, Edf. Halley, en horario de 9,00 h. a 14,00H.

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
2266	ISABEL FERNADEZ DE DOMINGO	45274972R	565,88 €
111	AHMEN DRIS HAMED	45279221H	269,24 €
942	JUAN CARLOS FELIU ZAMORA	27279926V	728,85 €
1664	FUENSANTA GALIANO GUZMAN	45223697Q	181,66 €
1664	MARIA ISABEL DOMINGUEZ GALIANO	45266895C	181,66 €
359	MARGARITA ANTON MEDINA	45259998T	8.621,45€
568	IRMA VAZQUEZ GUIJARRO	45282504N	286,98€
158	CALMI SA	A29901782	902,60€

63	FATMA HAMETE ABDELKADER	45261097H	5.254,92€
63	FATMA HAMETE ABDELKADER	45261097H	10.384,97€
2417	GARCIA CAMPOY E HIJOS	A29903317	815,30€
2148	ANTONIO MIGUEL ZORRILLA HEREDIA	24741053E	31,84
2266	AMINA EL YESFI MOHATAR	45111383B	418,18€
585	AZIZ MOHAMED MOHATAR	45297535R	383,00€
2269	DIEGO TORREJON MOYA	31646883X	.801,02€

Melilla, 6 de octubre de 2009.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-INTERVENCIÓN
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

2641.- NOTIFICACIÓN DEL TRAMITE DE ALEGACIONES DE EXPEDIENTE DE COMPROBACIÓN LIMITADA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (ENTREGA DE BIENES INMUEBLES).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los sujetos pasivos que posteriormente se relacionan, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, se notifica la apertura de expediente de comprobación limitada del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación mediante el presente anuncio, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezca por si o mediante representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como de las sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El sujeto pasivo podrá tener acceso al texto íntegro del documento de la apertura de expediente de comprobación limitada en las oficinas de gestión de I.P.S.I. (operaciones interiores) sita en la C/. Tte. Casaña, Local nº 3, Edf. Halley, en horario de 9,00 h. a 14,00H.

Nº DE EXPEDIENTE	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
260	REQUENA ARCAS	B29954278	720 €
9	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA, SL	B52014073	7.933,36 €
109	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA, SL	B52014073	5.047,68 €
759	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA, SL	B52014073	7.200,00 €
500	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA, SL	B52014073	5.360,00 €

Melilla, 1 de octubre de 2009.

El Jefe del Negociado. Jesús Rubio Ramos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-INTERVENCIÓN
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

2642.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003; de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Cargadero del Mineral, local 25), al efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 de octubre de 2009.

El Jefe de Inspección de Tributos. Pedro F. Vázquez Marfil.

ANEXO

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social	Expediente	Referencia
X7584331G	ARAB, SAMIRA	CL0902092	Resolución procedimiento comprobación limitada
X7584331G	ARAB, SAMIRA	SA0902092	Comunicación inicio expediente sancionador
45286636G	MOHAMEDI AL LAL, BOUARFA	SA0800169E	Notificación acuerdo exigencia reducción practicada
B52010253	CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI, S.L.	SA0902058E	Notificación acuerdo exigencia reducción practicada
B52010253	CONSTRUCCIONES MUSTAFATMI, S.L.	SA0902059E	Notificación acuerdo exigencia reducción practicada

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-INTERVENCIÓN
SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

2643.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación (Expte. IN0902021).

OBLIGADO TRIBUTARIO: MARTÍN SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO N.I.F.: 45280936P

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Avda. de la Marina Española. Cargadero del Mineral, 25), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla a 14 de octubre de 2009.

El Jefe de Inspección de Tributos. Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

2644.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, Notificación e Información de Pago correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-003/09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: Plaza Jiménez, Antonio.

D.N.I.: 45.265.157-F.

Notificación e Información de Pago de fecha 9 de septiembre de 2009.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto integro de la citada Notificación e Información de Pago, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Jefe de Sección Administrativa.

Joaquín Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA
ANUNCIO

2645.- No habiéndose podido notificar al interesado, las ordenes correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, cuyo último domicilio conocido es en la ciudad de Melilla, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se le notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

ORDEN

Nombre y Apellidos: Soufian El Yousfi; N.º de orden o resolución: 3590; Fecha: 06/07/09; Exp.: 119/06.

Nombre y Apellidos: Soufian El Yousfi; N.º de orden o resolución: 3655; Fecha: 08/07/09; Exp.: 119/06.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto integro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952-69-93-01, fax 952-69-93-02, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 7 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO

2646.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1137, de fecha 8 de octubre de 2009, registrada el día 8 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por MARIA DEL CARMEN BENITEZ NIETO, solicitando Licencia de Apertura Actividades Molestas del local sito en CALLE SIMANCAS, 12 BAJOB, dedicado a "CENTRO INTEGRAL DE LA SALUD" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, a 8 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO

2647.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º

1145, de fecha 8 de octubre de 2009, registrada el día 8 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. YAHYA MOHAND MOHAMEDI, solicitando Licencia Cambio de Titularidad y de Actividad del local sito en PLAZA DE LAS VICTORIAS, n.º 5, local 2, dedicado a "Pizzería, Grupo 0" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, a 8 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

2648.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1143, de fecha 8 de octubre de 2009, registrada el día 8 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. ABDELMALIK EL FOUNTI EL FOUNTI, solicitando Licencia Primera Actividad Actividades Molestas de la Nave 22 de CTRA. DE LA DEPURADORA, dedicada a "Almacén y comercio mayor de alcohol" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, a 8 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

2649.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1142, de fecha 8 de octubre de 2009, registrada el día 8 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por D. AMIR AZDOUFAL, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CTRA. DE LA DEPURADORA, 9, dedicado a "Comercio menor de accesorios y piezas de recambios para vehículos con neumáticos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla, a 8 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

OFICINA TÉCNICA DE SERVICIOS

INDUSTRIALES

2650.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 1123, de fecha 07/10/2009, registrada el día 08/10/2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Orden de 28 de junio de 1988, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención contempla los requisitos constructivos exigibles a las grúas torre desmontables para obra.

La creciente utilización en labores cada vez más complejas e importantes lleva a la necesidad

de fijar unas condiciones mínimas que han de reunir los operadores de estas grúas torre.

Por otra parte, la ampliación del ámbito de aplicación a todas las grúas torres, incluso para las nuevas en cuanto a los aspectos de utilización, mantenimiento y revisiones e inspecciones oficiales, es una razón que, mejor que disponer la modificación de artículos determinados de la repetida instrucción, aconseja proceder a la aprobación, mediante Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del nuevo texto revisado de la ITC "MIE-AEM-2" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Teniendo las competencias la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma, por Real Decreto de Transferencias 334/1996, de 23 de febrero, se establecen, mediante la presente orden los

ORDEN

Requisitos para la obtención del carné de operador de grúas torre.

1.- Carné de operador de grúa torre.

Para manejo de las grúas torre a las que se refiere esta ITC, se exigirá la posesión del carné de operador de grúa torre, obtenido de acuerdo con lo señalado en esta Orden.

2.- Requisitos para la obtención del carné.

La obtención del carné requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar en posesión de un certificado de estudios primarios.

c) Superar un examen médico, sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

d) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

e) La superación de un examen realizado por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

3.- Curso teórico-práctico.

El curso a que se refiere el párrafo d) del apartado anterior tendrá, como mínimo, una duración total de 200 horas, repartidas en un módulo teórico de 50 horas y en un módulo práctico 150 horas, con el siguiente programa:

a) Formación teórica:

Descripción de la grúa torre y componentes (perfiles, cables, lastres, etc.).

Definición de grúa torre desmontable. Clasificación. Composición estructural. Pluma.

Lastres de estabilidad. Contrapesos de equilibrios. Condiciones que deben cumplir. Masa.

Cables de acero. Manipulación. Engrase. Inspecciones. Sustitución.

Emplazamiento de la grúa. Desniveles de base. Vía. Proximidad de edificios y líneas eléctricas. Instalaciones con varias grúas. Zona de seguridad. Puestas a tierra.

Elementos de seguridad en grúas. Limitadores. Seguridad de momento de par. Seguridad de carga máxima. Puesta en veleta.

Condiciones de estabilidad en servicio y fuera de servicio.

Arriostramientos rígidos. Arriostramientos elásticos.

Operación y manipulación. Obligaciones y prohibiciones. Conocimiento y características.

Diagrama de cargas. Cálculo de diagramas.

Mantenimiento y conservación de la grúa torre.

Regulación y puesta en servicio.

Legislación básica: reglamentación y normas UNE.

Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas).

Normas de seguridad en el trabajo.

Realización de las comprobaciones diarias y semanales de seguridad y mantenimiento.

Manejo de una grúa torre.

Manejo de una grúa torre autodesplegada.

No obstante, las personas que en el plazo de un año acrediten experiencia profesional en el manejo de grúa torre por la empresa en que la hubieran adquirido quedarán exceptuadas de la realización del módulo práctico ordinario del curso. La experiencia profesional será justificada mediante acreditación de la empresa y, en dicho supuesto, deberán, además realizar un módulo práctico de

15 horas de duración. No será necesario justificar el apartado 2.b) de esta Orden.

La acreditación de experiencia estará formada documentalmente por, al menos:

a) Vida laboral del trabajador, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Certificado de las empresas titulares de las grúas torre, con las que ejerció la actividad.

4.- Entidades reconocidas para impartir cursos.

El órgano competente de la Ciudad Autónoma podrá reconocer como entidad acreditada para dar el curso teórico-práctico de operador de torre a las entidades que reúnen los siguientes requisitos:

a.- Disponer de los medios y recursos mínimos necesarios, personales y materiales (personal competente, locales, elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas).

-Profesorado para formación teórica:

Ingeniero superior o técnico con experiencia acreditada en el sector.

- Profesorado para formación práctica: oficial cualificado con experiencia acreditada de al menos tres años en el sector.

-Local independiente con capacidad y mobiliario suficiente para impartir la formación teórica.

b.- Disponer de grúas tipo torre desmontables y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un periodo mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada.

c.- Acreditar el programa de desarrollo del curso con detalle de contenidos, distribución de tiempos y profesorado".

Melilla, 13 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

PROYECTO MELILLA S.A.

NOTA INFORMATIVA

PROGRAMAS DE FORMACIÓN

COMPLEMENTARIA

2651.- El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en su sesión del día 15 de octubre de 2009, aprobó la convocatoria para la contratación de servicios de formación para el Programa de Formación Complementaria de desempleados y antiguos alumnos de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios, según los perfiles que a continuación se detallan:

A) REQUISITOS MINIMOS PARA PRESENTAR SOLICITUDES:

Nacionalidad Española y encontrarse en desempleo o bien de alta en el régimen especial de autónomos además de cumplir alguno de los siguientes perfiles:

Perfil nº 1: Diplomado en Empresariales o Diplomado en relaciones Laborales o Licenciado en económicas y ambos con conocimientos acreditados de Informática (mínimo 600 horas de formación).

Nº de plazas: 6

Módulos a impartir: EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO. (130 horas).

INFORMÁTICA BÁSICA. (50 horas)

Horas/profesor=180

Perfil nº 2 : Licenciado en Psicología o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Pedagogía o Educador Social.

Nº de plazas: 3.

Módulos a impartir: HABILIDADES DE COMUNICACIÓN (100 horas).

Horas/profesor=200

Perfil nº 3: Licenciado/Diplomado con conocimientos acreditados de inglés o Licenciado en Filología Inglesa.

Nº de Plazas: 2

Módulos a impartir: INGLÉS BÁSICO (50 horas).

Horas/profesor= 150

"Perfil nº 4: Licenciado en Derecho o Diplomados en Gestión y Admón. Pública o Licenciado en Historia o Maestros.

Nº de plazas: 6.

Módulos a impartir: LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL. (75 horas) CONOCIMIENTO DEL ENTORNO (75 horas).

Horas/profesor=150

B) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Adjudicación de servicios por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en base a informe elaborado por el Gabinete de Orientación de Proyecto Melilla S.A.

C) FORMA DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos siempre que cumplan los perfiles mínimos aprobados en Consejo de Admón..

D) BOLSA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN

Con los candidatos no seleccionados se constituirá una Bolsa de contratación con la totalidad de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para cada perfil.

E) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Los interesados deberán entregar Currículum Vitae y documentación acreditativa de los requerimientos profesionales (original y copia de DNI, original y copia de las titulaciones a baremar e informe de vida laboral actualizado o bien impreso de autorización de entrega de información), debidamente compulsada, en un plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente Convocatoria en BOME. La documentación deberá presentarse en el registro de Proyecto Melilla S.A. sito en la C/. La Dalia, s/n, del edificio Centro de Empresas (polígono industrial de Sepes).

F) BAREMACIÓN

a) Por cada semestre completo de antigüedad en el desempleo, 0.25 p, Max 2 punto.

b) Horas de formación relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, 0.25 puntos por cada 100 horas completas, Máx. 2p.

Los cursos que se acrediten mediante créditos tendrán una equivalencia de 10 horas por crédito, salvo que la certificación acredite lo contrario.

c) Horas de formación relacionadas con la informática en la categoría de uso de aplicaciones informáticas de oficina, uso de correo electrónico y habilidades de búsqueda de empleo en la red, 0.25 puntos. Por cada 100 h, Máx. 1 punto.

d) Experiencia profesional demostrable documentalmente como monitor/formador en programas de formación, valorable según la duración de la prestación, cualquiera que sea el régimen jurídico de la misma, a razón de 0.25 puntos por semestre de trabajo completo o 500 horas de formación impartidas. Máx. 2 puntos.

e) Entrevista para la valoración de la idoneidad profesional a realizar por el Gabinete de Orientación de Proyecto Melilla S.A. puntuable de 0 a 1 puntos.

En caso de empate se considerarán, para el desempate, por orden decreciente de importancia los criterios a) al e), siendo el más importante el criterio a) y el menos importante el criterio e).

Los requisitos establecidos para poder participar así como los méritos evaluables deberán poseerse y acreditarse debidamente a la fecha de finalización del plazo de instancias.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

Melilla, 16 de octubre de 2009.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE 329/2009

2652.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. KARIM MIMUN HADDU, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 10294 de fecha 27/03/09, denuncia al reseñado por infracción del 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), en concordancia con el Art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 09/07/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45303987J, con domicilio en C/. TERCERA TRAVESIA DE MÉXICO Nº 4 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la practica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción grave del artículo, 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el Art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de 300,51 a 30.051,61 Euros.

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del Derecho Penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado Derecho Penal, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello ser sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE 341/2009

2653.- Con fecha 05/08/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 06/05/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D.MOHAMED AMAR MOHAMED, con NIF.: 45291480H y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes

H E C H O S

El día 02/05/09 a las 01:05 horas, al arriba reseñado en el Paseo Marítimo de esta Ciudad, los Agentes le intervinieron una pistola de Air Soft de color negro con número de referencia M-935260.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 146.1 y 156.j) del Real

Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al Arto 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 601,01.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D. SALVADOR PÉREZ GÓMEZ, quien podrá ser recusado según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admnistraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supüestós previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce volun-

tariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

El Instructor del Expediente.

Salvador Pérez Gómez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2654.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, notificamos que, producida la paralización de sus expedientes por haber manifestado su disconformidad con las prestaciones y servicios propuestos en el Programa Individual de Atención, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/0782-D/08, Apellidos y nombre, Sánchez Herrera, Ana, DNI/NIE, 45.226.228-V, Fecha Resolución, 04/06/2009.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚM. 3**

2655.- DON ERNESTO RODRÍGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Melilla.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado por la ltma. Sra. DOÑA MARÍA TRÁNSITO GARCÍA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla y en el

procedimiento de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA nº 5/09, tramitado en este Juzgado, a instancia de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre vivienda ruinosa, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:- PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.-D./Dña. MARÍA TRANSITO GARCÍA HERRERA.-En Melilla, a dos de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta del BOME recibido así como el Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, el cual ha estado expuesto por término de diez días, únase a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el plazo sin haberse presentado escrito interponiendo recurso de apelación, se declara firme el auto de fecha 26/6/09, y archívese las actuaciones previa notificación a las partes de la presente resolución y anotación oportuna en los libros de su clase.

Lo acuerda y firma S. S.^a.; doy fe. -EL/LA MAGISTRADO-JUEZ. -EL/LA SECRETARIO.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DON ALBERTO CUCALA CALDERÓN, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y Tablón de este Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 sito en C/. Teniente Floresta nº 1 bajo en Melilla, expido el presente a dos de octubre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

